

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

Neiva, 11 de junio de 2025

Señor
KAREN DAYANA BONILLA ORTIZ
Neiva

Asunto: Notificación por aviso

No. Actuación administrativa: IAPL-070-2024-MENEV

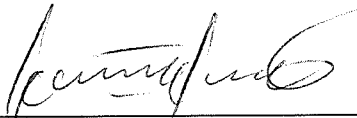
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1476 de 2011, en concordancia con el inciso 1º del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Coronel HECTOR JAIRO BETANCOURT ROJAS, Comandante Policía Metropolitana de Neiva, mediante decisión de fecha 13/01/2025, que dispuso la calificación del informe administrativo por lesión (IAPL), emitida dentro de las diligencias administrativas de la referencia, me permito notificarle por medio del presente aviso, el contenido del mismo, del cual se anexa copia en dos (02) folios.

Se le informa que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

Se hace constar, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso y sus anexos en el lugar de destino.

El expediente permanecerá a su disposición en la Dependencia de Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Neiva, ubicada en la Calle 21 No. 12 –50 Barrio Tenerife

Atentamente,



Subintendente JUAN FERNANDO GONZALEZ CABALLERO
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Juan Fernando González Caballero
Revisado por: ST. Leisderman Alexis Suárez Carvajal
Fecha elaboración: 11/06/2025
Ubicación: D:\SI.LUIS CAMPOS\1. INFORMATIVOS 2025\NOTIFICADOS POR AVISO

14
RV

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE NEIVA

NEIVA - HUILA, 13 ENE 2025

CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN Nro. IAPL- 070-2024-MENEV

DATOS DEL LESIONADO

GRADO:	AUXILIAR DE POLICÍA
APELLIDOS Y NOMBRES:	KAREN DAYANA BONILLA ORTIZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.077.225.617 Neiva (Huila)

VISTOS

Al despacho del Comando de la Policía Metropolitana de Neiva, se encuentra para calificar el informe administrativo prestacional por lesión nro. **IAPL-070-2024-MENEV**, adelantado por las lesiones y posibles secuelas que sufrió la señorita Auxiliar de Policía **Karen Dayana Bonilla Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía nro. **1.077.225.617** expedida en Neiva (Huila), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto nro. 1796 de 2000, se procede a indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se originaron las lesiones de la uniformada, en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial número GS-2024-055709-MENEV, de fecha 18 de agosto de 2024, de acuerdo a la decisión adoptada por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET), registrado mediante acta No. 008846 del 14 de agosto de 2024, remite comunicación oficial número GS-2024-053791-MENEV, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por el señor Intendente Héctor Alfonso Espitia Chávez, comandante de Guardia, quien a su vez, remite la comunicación oficial número GE-2024-009159-MENEV, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la señorita auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz, informando lo siguiente:

“ (...) el día de hoy 08 de agosto de 2024, siendo aproximadamente las 10:30 horas, el cual me encontraba con mi turno de franquicia en mi residencia de nomenclatura diagonal 6 sur 11ª-04 barrio los arrayanes, estábamos realizando un trasteo de mi residencia hacia la casa de al lado, me dirigí hacia el baño en donde hay unas baldosas en el piso “escombros”, se resbale y me cuse una lesión en la planta del pie derecho, posteriormente mi señora madre NERLLY JHOANA ORTIZ GUZMAN, me traslada hacia la Policlínica la Inmaculada en donde fui valorada y atendida por urgencia con el doctor OMAR AMAYA RODRIGUEZ, el cual me realizan una sutura de 03 puntos y me genera una incapacidad de 03 días de excusa total, excusa Nro. 2408003325 .” (Sic)

En consecuencia, se dispuso, iniciar las acciones administrativas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, y la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN del 16 de octubre de 2014.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos objeto de estudio, se allegaron las siguientes pruebas:

- Comunicación oficial número GS-2024-055709-MENEV, suscrita por el señor Coronel Alexander Castillo Marín, Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicación oficial número GS-2024-053791-MENEV, suscrita por el señor Intendente Héctor Alfonso Espitia Chávez, comandante de Guardia Policía Metropolitana de Neiva.
- Comunicación oficial número GE-2024-009159-MENEV, suscrita por la señorita auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz.
- Formato Reporte de Incidentes de trabajo (IT), Accidentes de trabajo (AT), Accidentes Comunes (AC), y otros eventos (OE) sin consecutivo a nombre de la señorita Auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz.
- 01 folio, copia de la cédula de ciudadanía de la señorita Auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz.
- 01 folio, copia del carné de identificación policial de la señorita Auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz.
- 01 folio (Pág. 1 – 2), copia de la epicrisis de los procedimientos y la atención que recibió la señorita Auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz, en la Clínica Regional la Inmaculada, el día 08 de agosto de 2024.
- 01 folio, copia de la incapacidad médica laboral nro. 2408003325.
- 03 folios, Copias de los folios 1,146 y 147 del libro de franquicia de la unidad de información y seguridad de instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dentro del juicio de la sana crítica, se considera lo siguiente: que los hechos fueron informados dentro de los términos que contempla el artículo 24 del decreto 1796 de 2000, que regula este tipo de procedimiento y que advierte:

“Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:

A. En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.

B. En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.

13
RV

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN O MUERTE.	

C. En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

D. En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.

PARÁGRAFO. Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia."

Por lo expuesto, determina esta instancia que, es competente para calificar la lesión presentada por la señorita Auxiliar de Policía **Karen Dayana Bonilla Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía nro. **1.077.225.617** expedida en Neiva (Huila), de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto Ley 1796 de 2000, en consonancia con la Directiva Administrativa Permanente No. 007 DIPON SEGEN 23.1 del 16 de octubre 2014, emitida por la Secretaría General de la Policía Nacional.

Ahora bien, se analizan las pruebas allegadas al plenario, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, al no encontrar causal de nulidad que invalide lo actuado, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, con relación a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en las que se presentaron los hechos que dan origen al presente Informativo por lesión.

Por consiguiente, obra al interior de la actuación, el comunicado oficial No. GE-2024-009159-MENEV, suscrito por la señorita Auxiliar de Policía Karen Dayana Bonilla Ortiz, en el que textualmente se puede leer: "...el día de hoy 8 de agosto de 2024, siendo aproximadamente las 10:30 horas, el cual me encontraba con mi turno de franquicia en mi residencia de nomenclatura Diagonal 6 sur 11ª – 04 Barrio los arrayanes, estábamos realizando un trasteo de mi residencia hacia la casa de al lado, me dirigi hacia el baño en donde hay unas baldosas en el piso "escombros", me resbale y me cause una lesión en la planta del pie derecho..." Sic.

Aunado a ello, en el folio 146, del libro de franquicia de la unidad de información y seguridad de instalaciones de la Policía Metropolitana de Neiva, se puede corroborar entre otras cosas que, la uniformada, a partir del día 07 de agosto de 2024, salió a disfrutar de su turno de franquicia, y debía retornar a sus labores el día 9 de agosto de 2024. Lo cual, permite evidenciar que, al momento de la ocurrencia de los hechos en los que resultó lesionada, se encontraba realizando una actividad personal.

En ese orden de ideas, como quiera que las pruebas obrantes en el expediente prestacional, son coincidentes y coherentes al identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía **Karen Dayana Bonilla Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía nro. **1.077.225.617**, expedida en Neiva (Huila); esta instancia determina que, las lesiones sufridas por los hechos ocurridos el día 08 de agosto de 2024, se originaron momentos en los que la uniformada, se encontraba disfrutando de su turno de franquicia. En consecuencia, no existe nexo de causalidad que permita establecer una relación laboral, como determinante para sufrir dicha lesión.

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0050		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana de Neiva, de conformidad con las facultades administrativas conferida por el Decreto 1796 del 2000 del 14 septiembre de 2000, *“Por el cual se regula la evaluación de la capacidad sicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993”* procede a emitir la siguiente:

CALIFICACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: determinar que las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resultó lesionada la señorita Auxiliar de Policía **Karen Dayana Bonilla Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía nro. **1.077.225.617** expedida en Neiva (Huila), acontecieron conforme lo dispuesto en el **literal A** del artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, que preceptúa: *“En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo, a la señorita Auxiliar, descrita en el artículo primero de esta providencia, haciéndole saber que, de no estar de acuerdo con la calificación, le asiste el derecho a solicitar la modificación de la calificación ante la Dirección General de la Policía Nacional en los Términos señalados en el artículo 26 del Decreto 1796 del 14 de septiembre de 2000, (03 meses).

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el original del presente informativo, a la Jefatura del Área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional, para la valoración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar copia del presente informativo, en la Oficina de Asuntos Jurídicos de este Comando, como antecedente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


Coronel **ALEXANDER CASTILLO MARÍN**
Comandante Policía Metropolitana de Neiva